

ACUERDO DE LA JUNTA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE SE APRUEBA EL TABULADOR DE SUELDOS DEL PERSONAL PERMANENTE Y EVENTUAL, ASÍ COMO DE AQUELLOS PERTENECIENTES AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2026

G L O S A R I O

Código	Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.
Consejera Presidenta	Consejera Presidenta de la Junta Ejecutiva y del Consejo General del Instituto Electoral del Estado.
Consejo General	Consejo General del Instituto Electoral del Estado.
Dirección Administrativa	Dirección Administrativa del Instituto Electoral del Estado.
Instituto	Instituto Electoral del Estado.
Junta Ejecutiva	Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado.
Normatividad	Normatividad para la Administración de los Recursos Financieros, Materiales e Informáticos del Instituto Electoral del Estado.
Reglamento Interior	Reglamento Interior de Trabajo del Instituto Electoral del Estado.
Secretario Ejecutivo	Secretario Ejecutivo de la Junta Ejecutiva y del Consejo General del Instituto Electoral del Estado.
Unidad de Formación	Unidad de Formación y Desarrollo del Instituto Electoral del Estado.

A N T E C E D E N T E S

- I. El treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete, el Consejo General aprobó el Reglamento Interior, a través del Acuerdo CG/AC-007/17, abrogando el anterior.



1

IEE/JE-008/2026

- II. En la fecha mencionada en el antecedente previo, el Consejo General ajustó la Normatividad, por medio del Acuerdo identificado con la clave CG/AC-008/17.
- III. Durante el desarrollo de la sesión ordinaria de fecha veinticinco de octubre de dos mil veintiuno, el Consejo General aprobó el Acuerdo CG/AC-141/2021, a través del cual, se reformó la Normatividad.
- IV. En sesión ordinaria celebrada el día veintiséis de septiembre de dos mil veinticinco, el Consejo General se pronunció respecto de la Agenda Total de Asambleas presentada por la Organización Ciudadana "CANDIDATOS CIUDADANOS EN TRANSFORMACIÓN A.C.", a través del Acuerdo CG/AC-0062/2025.
- V. Durante el desarrollo de la sesión ordinaria de fecha dieciséis de octubre de dos mil veinticinco, la Junta Ejecutiva aprobó el Acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEE/JE-059/2025, por medio del cual, habilitó los días y horas necesarios para efectos de la celebración de asambleas de la Organización Ciudadana "CANDIDATOS CIUDADANOS EN TRANSFORMACIÓN A.C.".
- VI. El primero de enero de dos mil veintiséis, entró en vigor el aumento al salario mínimo en México, el cual fue del 13%, de acuerdo con la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos (Conasami).
- VII. A través del Memorándum IEE/DA-0021/2026 de fecha doce de enero de dos mil veintiséis, el Encargado de Despacho de la Dirección Administrativa remitió y solicitó al Encargado de Despacho de la Unidad de Formación, lo siguiente:

"Con fundamento en los artículos 106 fracciones XI y XXI del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 43 y 44 del Reglamento Interior de Trabajo del Instituto Electoral del Estado; 51 y 55 de la Normatividad para la Administración de los Recursos Financieros, Materiales e Informáticos del Instituto Electoral del Estado; y derivado de las funciones que efectúa esta Dirección Administrativa en conjunto con la Unidad a su digno cargo, como es la actualización del Tabulador de Sueldos del Personal Permanente y Eventual, así como de aquellos pertenecientes al Servicio Profesional Electoral Nacional de este Organismo Electoral.

Sobre el particular, insto de su invaluable apoyo para que, se someta a consideración y en su caso a aprobación de las y los integrantes de la Junta Ejecutiva de este Organismo Electoral, el anexo denominado:

**"TABULADOR DE SUELDOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026
APLICABLE A PARTIR DEL 01 DE ENERO DE 2026"**

Dado que la adecuación de los Tabuladores de Sueldos representa un justo reconocimiento al compromiso, experiencia y dedicación en el cumplimiento de sus funciones institucionales.

...

IEE/JE-008/2026

- VIII.** Mediante Memorándum IEE/UFD-049/2026, de fecha trece de enero de la presente anualidad, la Unidad de Formación remitió al Secretario Ejecutivo el "*Tabulador de Sueldos para el ejercicio fiscal 2026, aplicable a partir del 01 de enero de 2026*", con la finalidad de someter a consideración de las personas integrantes de la Junta Ejecutiva, para su discusión y/o aprobación del documento en cita.
- IX.** En seguimiento a la solicitud realizada por la Unidad de Formación, señalada en el antecedente previo, el Secretario Ejecutivo a través del Memorándum identificado con el número IEE/SE-0039/2026, de fecha trece de enero de dos mil veintiséis, solicitó a la Dirección Técnica del Secretariado de este Instituto, que en coadyuvancia a las labores de la Secretaría Ejecutiva, se incluyera el tema indicado en el punto inmediato anterior, dentro de los asuntos a tratar en la sesión de Junta Ejecutiva correspondiente, para determinar lo conducente.
- X.** La Dirección Técnica del Secretariado de este Instituto, por instrucciones del Secretario Ejecutivo, en fecha veintiséis de enero de la anualidad que transcurre, remitió a las personas integrantes de la Junta Ejecutiva, para su análisis y posterior discusión, vía correo electrónico, el presente instrumento.
- XI.** Durante el desarrollo de la mesa de trabajo de las personas integrantes de la Junta Ejecutiva celebrada el día veintiocho de enero del año en curso, las y los asistentes a la misma discutieron el asunto materia de este documento.

CONSIDERANDOS

1. Los artículos 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 71 del Código, establecen que el Instituto es un Organismo de carácter público local y permanente, autónomo e independiente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la función estatal de organizar las elecciones, en cuyo ejercicio debe observar los principios rectores de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza, independencia, máxima publicidad y paridad de género.
2. Que, de acuerdo con el artículo 78 del Código, el Consejo General y la Junta Ejecutiva, son los Órganos Centrales del Instituto.
3. El artículo 95, fracción II del Código, dispone que la Junta Ejecutiva tiene como atribución, entre otras, fijar políticas generales, programas, sistemas y procedimientos administrativos del Instituto, por lo que resulta competente para atender la solicitud puesta a su consideración por la Unidad de Formación.
4. En observancia al artículo 99 del Código, la operación técnica y administrativa del Instituto se dividirá para su funcionamiento en Direcciones, que dependerán orgánicamente del Secretario Ejecutivo y contarán con el personal necesario para el cumplimiento de sus atribuciones.

5. Ahora bien, el artículo 43 del Reglamento Interior, establece que, la remuneración es la retribución económica que se paga al personal del Instituto por los servicios prestados, y cuyo monto será fijado de acuerdo con lo que establece el tabulador autorizado por la Junta.

Además, el pago de salarios y prestaciones de los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional se llevará a cabo con cargo al presupuesto anual aprobado para el Instituto.

El artículo 44 del Reglamento Interior, señala que, la Unidad de Formación con apoyo de la Dirección Administrativa, actualizará el tabulador de remuneraciones y lo someterá a consideración de la Junta Ejecutiva a través del Secretario Ejecutivo.

Asimismo, el artículo 45 del Reglamento Interior, indica que, el tabulador y las remuneraciones aplicables al personal del Instituto serán propuestos por el Secretario Ejecutivo a la Consejera Presidenta, a efecto de que sean considerados en el anteproyecto de presupuesto que aprueba anualmente el Consejo General.

6. Por su parte, el artículo 51 de la Normatividad, establece que, el Instituto, a través de la Dirección Administrativa deberá cumplir con la totalidad de sus medidas salariales y económicas o de naturaleza análoga con carga al presupuesto aprobado de cada Ejecutor del Gasto en el capítulo de servicios personales, de acuerdo a la plantilla y tabulador autorizados por la Junta Ejecutiva.

En ese orden de ideas, el Encargado de Despacho de la Dirección Administrativa en coordinación con el Encargado de Despacho de la Unidad de Formación, elaboraron la propuesta del *"Tabulador de Sueldos para el ejercicio fiscal 2026, aplicable a partir del 01 de enero de 2026"*, documento que se presenta a la Junta Ejecutiva por conducto del Secretario Ejecutivo, y que se adjunta al presente Acuerdo como **ANEXO ÚNICO**.

Es importante mencionar que, la propuesta materia del presente Acuerdo, constituye un acto de autoridad indispensable para establecer con claridad y certeza jurídica las percepciones económicas que corresponden a cada plaza y nivel jerárquico dentro de la estructura organizacional del Instituto. Este instrumento normativo no solamente cumple una función administrativa, sino que representa una garantía fundamental para los derechos laborales del personal, al tiempo que permite el ejercicio transparente y verificable del gasto en servicios personales.

Cabe indicar que, el Tabulador que se presenta, ha sido elaborado considerando diversos factores fundamentales que inciden en la determinación de las remuneraciones del personal de este Instituto. Entre estos factores destacan: el nivel de responsabilidad de cada puesto, la complejidad de las funciones desempeñadas, la carga de trabajo proyectada; así como lo señalado por la Conasami que ha sido señalada en el apartado de antecedentes, para el ejercicio fiscal 2026.

IEE/JE-008/2026

El Tabulador de sueldos que se somete a consideración, y en su caso, aprobación de la Junta Ejecutiva contempla de manera diferenciada las percepciones del personal permanente, del personal eventual y del personal perteneciente al Servicio Profesional Electoral Nacional; dicha diferenciación obedece a la naturaleza jurídica distinta de cada tipo de contratación, a las características específicas de las funciones desempeñadas y a los criterios establecidos en la legislación aplicable para cada categoría de personal.

No se omite señalar que, el Tabulador propuesto constituye una herramienta fundamental para la gestión del capital humano del Instituto, proporcionando certeza tanto a la institución como a las personas trabajadoras respecto a las condiciones de remuneración aplicables durante el ejercicio fiscal 2026.

En ese tenor, la Junta Ejecutiva realizó el análisis a la propuesta materia del presente Acuerdo, determinando que se elaboró en atención a las necesidades de las Unidades Técnicas y Administrativas que integran este Instituto, así como lo establecido en el Catálogo de cargos y puestos.

En virtud de lo anterior, la Junta Ejecutiva considera oportuno aprobar el *"Tabulador de Sueldos para el ejercicio fiscal 2026, aplicable a partir del 01 de enero de 2026"*, en los términos presentados.

Finalmente, esta Junta Ejecutiva instruye a la Dirección Administrativa y a la Unidad de Formación, para que, en el ámbito de sus competencias, efectúen las diligencias necesarias para dar cabal cumplimiento a las determinaciones aprobadas por este Órgano Central.

Por lo antes expuesto y fundado, la Junta Ejecutiva emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, aprueba el Tabulador de sueldos del personal permanente y eventual, así como de aquellos pertenecientes al Servicio Profesional Electoral Nacional de este Organismo Electoral, correspondiente al ejercicio fiscal 2026; en términos de los considerandos 5 y 6 de este Documento.

SEGUNDO. La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, faculta a la Dirección Administrativa y a la Unidad de Formación y Desarrollo, ambas de este Organismo Electoral, para que efectúen las diligencias correspondientes a efecto de dar cumplimiento del presente Acuerdo, en términos de lo dispuesto en el considerando 6 de este Instrumento.

IEE/JE-008/2026

TERCERO. Publíquese el presente Documento en la página electrónica de este Organismo Electoral.

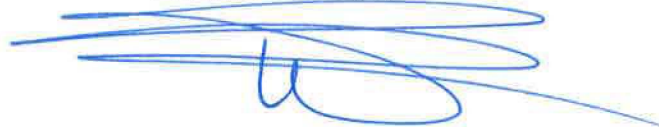
Este Acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de las personas integrantes de la Junta Ejecutiva, en la sesión ordinaria de fecha veintiocho de enero de dos mil veintiséis.

**CONSEJERA PRESIDENTA DEL
CONSEJO GENERAL Y DE LA
JUNTA EJECUTIVA**



C. BLANCA YASSAHARA CRUZ GARCÍA

**SECRETARIO EJECUTIVO DEL
CONSEJO GENERAL Y DE LA
JUNTA EJECUTIVA**



C. JORGE ORTEGA PINEDA



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO

"TABULADOR DE SUELDOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026 APLICABLE A PARTIR DEL 01 DE ENERO DE 2026"

PERSONAL PERMANENTE												
			PERCEPCIONES ORDINARIAS MENSUALES			DEDUCCIONES ORDINARIAS MENSUALES			PRESTACIONES			PERCEPCIONES EXTRAORDINARIAS
PUESTO	HOMÓLOGO	NIVEL	SUELDO BRUTO	COMPENSACIÓN BRUTA	TOTAL PERCEPCIONES BRUTAS	IMPUESTO	ISSSTEP	TOTAL DEDUCCIONES	PERCEPCIÓN MENSUAL NETA	AGUINALDO	PRIMA VACACIONAL	INCENTIVO
CONSEJERA (O) PRESIDENTA (E)		ÚNICO	\$28,088.61	\$84,192.32	\$112,280.93	\$27,537.80	\$3,651.52	\$31,189.32	\$81,091.62	\$191,933.22	\$44,292.28	*
CONSEJERA (O) ELECTORAL		ÚNICO	\$28,088.61	\$84,192.32	\$112,280.93	\$27,537.80	\$3,651.52	\$31,189.32	\$81,091.62	\$191,933.22	\$44,292.28	*
	SECRETARIA (A) EJECUTIVA (O)	ÚNICO										
DIRECTOR (A)		ÚNICO	\$13,133.23	\$39,365.98	\$52,499.21	\$9,695.66	\$1,707.32	\$11,402.98	\$41,096.23	\$89,742.23	\$20,709.75	*
	CONTRALOR (A) INTERNO (A)	ÚNICO										
	TITULAR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN	ÚNICO										
	TITULAR DE LA UNIDAD DE FORMACIÓN Y DESARROLLO	ÚNICO										
	TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA	ÚNICO										
SUBDIRECTOR (A) DE ÁREA		1	\$9,583.52	\$24,522.31	\$34,105.82	\$5,396.65	\$1,245.86	\$6,642.51	\$27,463.31	\$58,300.55	\$13,453.97	*
		2	\$9,583.52	\$26,295.79	\$35,879.30	\$5,786.63	\$1,245.86	\$7,032.49	\$28,846.81	\$61,332.14	\$14,153.57	*
		3	\$9,583.52	\$28,157.94	\$37,741.45	\$6,224.60	\$1,245.86	\$7,470.46	\$30,270.99	\$64,515.30	\$14,888.15	*
		4	\$9,583.52	\$30,113.19	\$39,696.70	\$6,684.48	\$1,245.86	\$7,930.34	\$31,766.36	\$67,857.61	\$15,659.45	*
COORDINADOR (A) DE ÁREA		1	\$9,583.52	\$15,999.02	\$25,582.53	\$3,576.08	\$1,245.86	\$4,821.94	\$20,760.59	\$43,730.82	\$10,091.73	*
		2	\$9,583.52	\$17,301.45	\$26,884.96	\$3,854.28	\$1,245.86	\$5,100.14	\$21,784.82	\$45,957.20	\$10,605.51	*
		3	\$9,583.52	\$18,668.99	\$28,252.50	\$4,146.38	\$1,245.86	\$5,392.24	\$22,860.26	\$48,294.87	\$11,144.97	*
		4	\$9,583.52	\$20,104.92	\$29,688.43	\$4,453.10	\$1,245.86	\$5,698.96	\$23,989.47	\$50,749.46	\$11,711.41	*
JEFE (A) DE DEPARTAMENTO		1	\$9,583.52	\$12,452.20	\$22,035.71	\$2,818.48	\$1,245.86	\$4,064.34	\$17,971.37	\$37,667.88	\$8,692.59	*
		2	\$9,583.52	\$13,577.28	\$23,160.79	\$3,058.79	\$1,245.86	\$4,304.65	\$18,856.14	\$39,591.10	\$9,136.41	*
		3	\$9,583.52	\$14,758.62	\$24,342.13	\$3,311.13	\$1,245.86	\$4,556.99	\$19,785.14	\$41,610.48	\$9,602.42	*
		4	\$9,583.52	\$15,999.02	\$25,582.53	\$3,576.08	\$1,245.86	\$4,821.94	\$20,760.59	\$43,730.82	\$10,091.73	*
JEFE (A) DE OFICINA		1	\$9,583.52	\$10,212.50	\$19,796.01	\$2,340.08	\$1,245.86	\$3,585.94	\$16,210.07	\$33,839.34	\$7,809.08	*
		2	\$9,583.52	\$11,225.59	\$20,809.10	\$2,556.47	\$1,245.86	\$3,802.33	\$17,006.77	\$35,571.11	\$8,208.72	*
		3	\$9,583.52	\$12,452.20	\$22,035.71	\$2,818.48	\$1,245.86	\$4,064.34	\$17,971.37	\$37,667.88	\$8,692.59	*
		4	\$9,583.52	\$13,577.28	\$23,160.79	\$3,058.79	\$1,245.86	\$4,304.65	\$18,856.14	\$39,591.10	\$9,136.41	*
ANALISTA I		1	\$9,583.52	\$6,620.10	\$16,203.61	\$1,618.50	\$1,245.86	\$2,864.36	\$13,339.25	\$27,698.48	\$6,391.96	*
		2	\$9,583.52	\$7,453.58	\$17,037.09	\$1,767.86	\$1,245.86	\$3,013.72	\$14,023.37	\$29,123.23	\$6,720.75	*
		3	\$9,583.52	\$8,328.73	\$17,912.24	\$1,937.70	\$1,245.86	\$3,183.56	\$14,728.68	\$30,619.22	\$7,065.97	*
		4	\$9,583.52	\$9,247.64	\$18,831.15	\$2,133.98	\$1,245.86	\$3,379.84	\$15,451.31	\$32,190.00	\$7,428.46	*

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO

"TABULADOR DE SUELDOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026 APLICABLE A PARTIR DEL 01 DE ENERO DE 2026"

PERSONAL PERMANENTE												
PUESTO	HOMÓLOGO	NIVEL	PERCEPCIONES ORDINARIAS MENSUALES			DEDUCCIONES ORDINARIAS MENSUALES			PERCEPCIÓN MENSUAL NETA	PRESTACIONES		PERCEPCIONES EXTRAORDINARIAS
			SUELDO BRUTO	COMPENSACIÓN BRUTA	TOTAL PERCEPCIONES BRUTAS	IMPUESTO	ISSSTEP	TOTAL DEDUCCIONES		AGUINALDO	PRIMA VACACIONAL	INCENTIVO
ANALISTA II		1	\$9,583.52	\$2,537.74	\$12,121.25	\$959.80	\$1,245.86	\$2,205.66	\$9,915.59	\$20,720.09	\$4,781.56	*
		2	\$9,583.52	\$3,118.85	\$12,702.36	\$1,028.37	\$1,245.86	\$2,274.23	\$10,428.13	\$21,713.44	\$5,010.79	*
		3	\$9,583.52	\$3,735.84	\$13,319.35	\$1,127.09	\$1,245.86	\$2,372.95	\$10,946.40	\$22,768.12	\$5,254.18	*
		4	\$9,583.52	\$4,391.50	\$13,975.01	\$1,231.99	\$1,245.86	\$2,477.85	\$11,497.16	\$23,888.91	\$5,512.83	*
SECRETARIO (A) PARTICULAR		ÚNICO	\$9,583.52	\$18,668.99	\$28,252.50	\$4,146.38	\$1,245.86	\$5,392.24	\$22,860.26	\$48,294.87	\$11,144.97	*
ASISTENTE CONSEJERO (A)		ÚNICO	\$9,583.52	\$10,190.87	\$19,774.38	\$2,335.46	\$1,245.86	\$3,581.32	\$16,193.06	\$33,802.36	\$7,800.55	*
AUXILIAR		1	\$9,583.52	\$0.00	\$9,583.52	\$0.00	\$1,245.86	\$1,245.86	\$8,337.66	\$16,382.08	\$3,780.48	*
		2	\$9,583.52	\$1,267.45	\$10,850.96	\$285.37	\$1,245.86	\$1,531.23	\$9,319.73	\$18,548.65	\$4,280.46	*
		3	\$9,583.52	\$1,761.87	\$11,345.38	\$339.17	\$1,245.86	\$1,585.03	\$9,760.35	\$19,393.82	\$4,475.50	*
		4	\$9,583.52	\$2,400.00	\$11,983.52	\$944.82	\$1,245.86	\$2,190.68	\$9,792.84	\$20,484.64	\$4,727.23	*
PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL												
PUESTO	NIVEL	PERCEPCIONES ORDINARIAS MENSUALES			DEDUCCIONES ORDINARIAS MENSUALES			PERCEPCIÓN MENSUAL NETA	PRESTACIONES		PERCEPCIONES EXTRAORDINARIAS	
		SUELDO BRUTO	COMPENSACIÓN BRUTA	TOTAL PERCEPCIONES BRUTAS	IMPUESTO	ISSSTEP	TOTAL DEDUCCIONES		AGUINALDO	PRIMA VACACIONAL	INCENTIVO	
COORDINADOR (A) DE ÁREA		ÚNICO	\$9,583.52	\$15,999.02	\$25,582.53	\$3,576.08	\$1,245.86	\$4,821.94	\$20,760.59	\$43,730.82	\$10,091.73	**
JEFE (A) DE DEPARTAMENTO		ÚNICO	\$9,583.52	\$12,452.20	\$22,035.71	\$2,818.48	\$1,245.86	\$4,064.34	\$17,971.37	\$37,667.88	\$8,692.59	**
ASISTENCIA TÉCNICA		ÚNICO	\$9,583.52	\$6,620.10	\$16,203.61	\$1,618.50	\$1,245.86	\$2,864.36	\$13,339.25	\$27,698.48	\$6,391.96	**
PERSONAL EVENTUAL												
PUESTO	NIVEL	PERCEPCIONES ORDINARIAS MENSUALES			DEDUCCIONES ORDINARIAS MENSUALES			PERCEPCIÓN MENSUAL NETA	PRESTACIONES		PERCEPCIONES EXTRAORDINARIAS	
		SUELDO BRUTO	COMPENSACIÓN BRUTA	TOTAL PERCEPCIONES BRUTAS	IMPUESTO	ISSSTEP	TOTAL DEDUCCIONES		AGUINALDO	PRIMA VACACIONAL	INCENTIVO	
JEFA (E) DE DEPARTAMENTO	1	\$16,021.91	\$0.00	\$16,021.91	\$1,585.94	\$0.00	\$1,585.94	\$14,435.97	-	-	-	
	2	\$17,402.98	\$0.00	\$17,402.98	\$1,833.43	\$0.00	\$1,833.43	\$15,569.55	-	-	-	
ANALISTA ESPECIALIZADA (O)	1	\$11,494.81	\$0.00	\$11,494.81	\$891.64	\$0.00	\$891.64	\$10,603.17	-	-	-	
	2	\$13,107.67	\$0.00	\$13,107.67	\$1,093.22	\$0.00	\$1,093.22	\$12,014.45	-	-	-	
ANALISTA	ÚNICO	\$10,638.48	\$0.00	\$10,638.48	\$262.26	\$0.00	\$262.26	\$10,376.22	-	-	-	
AUXILIAR	ÚNICO	\$9,583.52	\$0.00	\$9,583.52	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$9,583.52	-	-	-	
CAPTURISTA	ÚNICO	\$9,583.52	\$0.00	\$9,583.52	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$9,583.52	-	-	-	
INTENDENTE	ÚNICO	\$9,583.52	\$0.00	\$9,583.52	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$9,583.52	-	-	-	

* El personal del Instituto tendrá derecho a recibir una compensación derivada de sus labores extraordinarias que realicen, de acuerdo con el presupuesto de egresos del propio órgano electoral. (Artículo 181 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla)

** El personal del Servicio Profesional Electoral Nacional recibirá un incentivo de acuerdo al Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa y demás lineamientos aplicables emitidos por el Instituto Nacional Electoral.